

VISTO:

El Informe N° 000148-2023-EMAPA-SM-SA-GO, de fecha 18 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Operaciones, donde solicita la Aprobación del Proceso de Estandarización de Repuestos para las Diferentes Unidades Móviles de Transportes Mayores asignadas a las diferentes Oficinas de EMAPA SAN MARTÍN S.A.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 16.2 del artículo 16 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternatively pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que en la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, establece que la estandarización es el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes.

Que, el numeral 7.3 de la misma Directiva, establece que cuando el área usuaria considere inevitable definir el requerimiento haciendo referencia, entre otros, a marcas, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual deberá contener como mínimo: **a)** La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; **b)** De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; **c)** El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; **d)** La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; **e)** Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; y, **f)** La fecha de elaboración del informe técnico.

Que, el numeral 7.4 de la Directiva dispone que la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria; advirtiendo que dicha aprobación deberá aprobarse por escrito, mediante resolución o documento que haga sus veces y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida la aprobación; asimismo, en dicho documento debe indicarse el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que, de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Que, mediante el Informe N° 000131-2023-EMAPA-SM-SA-EM, de fecha 18 de agosto de 2023, el Responsable del Equipo de Mantenimiento, remite al Gerente de Operaciones, el Informe Técnico del Proceso de Estandarización de Repuestos para las Unidades Móviles de Transportes Mayores asignadas a las diferentes Oficinas de EMAPA SAN MARTÍN S.A., en el marco de lo establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, Numeral VII. Disposiciones Específicas, inciso 7.3 literal c) **El uso o la aplicación que se le dará al bien o servicio requerido**; con el fin de contratar el Servicio de Mantenimiento Correctivo y Preventivo a todo costo de las unidades móviles de transportes mayores, incluyendo el suministro de repuestos accesorios e insumos con nombre y marca propia (originales); siendo ello así, EMAPA SAN MARTÍN S.A., cuenta con las siguientes unidades móviles de transportes mayores conforme a las características generales que se detallan a continuación:

N°	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	AÑO	MODELO	PLACA
01	CAMION CISTERNA	HINO	2018	FM-DSL	S1Y-896
02	CAMION CISTERNA	WOLSKSWAGEN	2017	17-280 LR MAN ES	EAB-050
03	CAMIÓN TIPO FURGON	HINO	2018	DUTRO-DSL	S1Y-907
04	CAMIONETA	TOYOTA	2013	PICK UP	EGN-867
05	CAMIONETA	TOYOTA	2016	PICK UP HII	SIV-886
06	CAMIONETA	TOYOTA	2016	PICK UP HII	SIV-888
07	CAMION BLANCO	TOYOTA	2016	PICK UP HII	SIV-889
08	CAMIÓN HIDROJET TRACTO	FORD-970	1997	Lp8516/98	EGW-961
09	CAMIÓN HIDROJET TRACTO INTERNATIONAL	VAC-CON	2021	7600SBA6X4	EAC-805
10	MAQUINA DE BALDE	GIG	2018	HR300	

Que, asimismo en la citada Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, prevé en su Numeral VII. Disposiciones Específicas, inciso 7.3, literal d) **La justificación de la Estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los repuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación.**

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Operaciones, solicita a la Gerencia General, la emisión de acto resolutorio donde se apruebe el Proceso de Estandarización de Repuestos para las diferentes Unidades Móviles de Transportes Mayores asignadas a las diferentes Oficinas de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

Que, siendo ello así y sobre la base del Informe Técnico, elaborado por el Responsable del Equipo de Mantenimiento de la Gerencia de Operaciones, quienes han solicitado la aprobación de la estandarización vía acto resolutorio gerencial; y contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Asesoría Jurídica; y conforme a los Estatutos de la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Proceso de Estandarización de Repuestos para las diferentes Unidades Móviles de Transportes Mayores asignadas a las diferentes Oficinas de EMAPA SAN MARTÍN S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE la presente resolución, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Jefatura de la Oficina de Logística y Control Patrimonial; y Gerencia de Operaciones, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de EMAPA SAN MARTIN S.A. (www.emapasanmartin.com), la misma que estará a cargo de la Oficina de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. MARGOT VÁSQUEZ PANDURO
Gerente General
EMAPA SAN MARTÍN S.A.